

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Del dictamen pericial que antecede permanezca en secretaría a disposición de las partes, conforme lo dispone el artículo 231 del Código General del Proceso.

[38 InformePerito.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez